

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 199-ALC-GADMFO-2024
AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en el artículo 227 dispone “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.”;

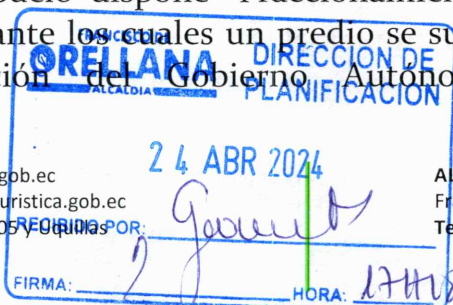
Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador dispone “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o



www.orellana.gob.ec
www.orellanaturistica.gob.ec
Calle Napo 11-05 y Equinos



ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Francisco de Orellana - Ecuador
Telf. 062999060 ext. 1002

metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y Ordenamiento territorial dispone “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el art. 472 del COOTAD, dispone “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD dispone “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).”;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “Proceso de Intervenciones Territoriales. - Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.”;

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone “Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”;

Que, con trámite N.º 3132 de fecha 20 de febrero del 2024, el señor **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con CI: 170387177-0, solicita a quien corresponda se le autorice la aprobación de fraccionamiento agrícola del **Lote S/N** con clave catastral **2201580020209**, con una cabida de 49.5300has, ubicado en la parroquia La Belleza, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

Que, mediante **INFORME-GADMFO-AYC-2024-379**, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Ulises Jiménez en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastros, se indica que “De acuerdo al PUGS, el predio del solicitante de clave catastral 2201580020209, se localiza dentro del Polígono de Intervención Territorial correspondiente a Suelo de Producción (PIT-P). (...). Ante lo expuesto, se sugiere se remita al Departamento de Planificación Territorial para que se revise la propuesta de fraccionamiento.”;



Que, mediante **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0639**, de fecha 25 de marzo del 2024, suscrito por los arquitectos William Ramos, María Judith Madera y Denyse Naranjo, en sus calidades de Director de Ordenamiento Territorial, Jefe de Planificación, Regulación y Uso de Suelo y Analista de Planificación, Regulación y Uso de Suelo respectivamente, se concluye que “Cabe indicar que el Sr. **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con CI: **170387177-0**, deberá realizar las aclaratorias de escrituras en base a la propuesta de Fraccionamiento, ya que presentan variantes de áreas, linderos, dimensiones como se detalla a continuación por lo cual deberán ser aclaradas por el propietario:

Según escritura

Considerando el **CERTIFICADO DE GRAVAMENES** N° 1462-2024 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 27 de Febrero del 2024 del Lote N° S/N, parroquia La Belleza, Cantón Francisco de Orellana, con una área de 49.5300 has., cuenta con un fraccionamiento de fecha 04 de diciembre del 2020 en el que consta que el predio S/N tiene un área de 31.8338 has.

Datos según el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica:

Lote No. S/N, ubicado en el Sector Flor de Palma, Parroquia La Belleza, cuya superficie TOTAL es de **29.4622 has**, con clave catastral N° **2201580020209**.

La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme (sic) las consideraciones técnicas y legales explicadas en la **OM-013-2021 “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”**, aprobada mediante ordenanza por el **GADMFO**, alineadas con **Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD**, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo **APROBAR** desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento.”;

Que, mediante el mismo **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0639**, se recomienda que “Tal como lo establecen el **COOTAD** en su Art. 474 y la Ordenanza **OM-20-2021** vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del **GADMFO** o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento y aclaratoria de la propiedad de los Sres. **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con CI: **170387177-0** y **PATARON YAUTIBU ROSA** con CI: **020056575-2**, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0639** que señala **CUMPLIR** con las condiciones establecidas.

En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite N. ° **3132**, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial quien en coordinación con el Departamento de Avalúos y Catastros generará el correspondiente título de crédito por concepto de Servicios Administrativos y en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del **GADMFO** conforme a la Ordenanza **OM-020-2021** se entregará el trámite al peticionario, para trámites de protocolización e inscripción en el

Registro de la Propiedad.”;

Que, de la documentación adjuntada por el señor **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con **CI: 170387177-0**, para el fraccionamiento agrícola del **Lote S/N** con clave catastral **2201580020209**, ubicado en la parroquia La Belleza, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; se desprende el certificado Nro. 1462-2024 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en el que consta que el lote en cuestión posee una extensión de 49.5300 HECTAREAS;

Que, la propuesta está enmarcada en las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineados con Plan Nacional creando Oportunidades, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la parte final del art. 471 del COOTAD, para esta clase de fraccionamiento agrícola, se sujetarán a las leyes agrarias y Plan de Ordenamiento Territorial por el respectivo consejo cantonal, la misma que será concedida por el ejecutivo del Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:



Artículo 1.- A U T O R I Z A R EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA del predio identificado como **Lote S/N** con clave catastral **2201580020209**, con una cabida de **49.5300has**, ubicado en la parroquia La Belleza, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, provincia de Orellana, cuya superficie TOTAL es de **49.5300has**, fraccionamiento solicitado por el señor **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con **CI: 170387177-0** y conforme se ha justificado en el **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0639**, de fecha 25 de marzo del 2024.

Artículo 2.- ÁREAS. – El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y conforme a los linderos establecidos en el informe Nro. **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0639**, de fecha 25 de marzo del 2024:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS	
DENOMINACION	AREA (Ha)
LOTE S/N cuerpo 1	0.9951
LOTE S/N cuerpo 2	3.3025
LOTE S/N cuerpo 3	4.2100
LOTE S/N cuerpo 4	0.1029
LOTE S/N cuerpo 5	0.4167
TOTAL LOTE S/N	9.0272
LOTE S/N-2 cuerpo 1	3.4639
LOTE S/N-2 cuerpo 2	1.3112
TOTAL LOTE S/N-2	4.7751
LOTE S/N-3 cuerpo 1	4.1703
LOTE S/N-3 cuerpo 2	0.6347
TOTAL LOTE S/N-3	4.8050
LOTE S/N-4 cuerpo 1	2.7457
LOTE S/N-4 cuerpo 2	1.9371
TOTAL LOTE S/N-4	4.6828
LOTE S/N-5 cuerpo 1	0.7379
LOTE S/N-5 cuerpo 2	0.1323
LOTE S/N-5 cuerpo 3	3.501
TOTAL LOTE S/N-5	4.3712
LOTE S/N-6	1.7785
Camino de Ingreso	0.0224
TOTAL	29.4622

Cuadro de colindantes

LOTES		CUADRO DE LINDEROS				AREA
		AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	
LOTE S/N AREA 9.0272 Ha	LOTE S/N cuerpo 1	Con FAUSTINO ALVAREZ en 118.9 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 221.7 m	Con LOTE S/N-5 cuerpo 1 en 112.5 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 70.1 m	0.9951 Ha
	LOTE S/N cuerpo 2	Con camino de ingreso en 6.2 m, con LOTE S/N-4 en 270.1 m	Con HILPE QUIZADA en 246.7 m	Con LOTE S/N-5 cuerpo 2 en 14.1 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 156.0 m	3.3025 Ha
	LOTE S/N cuerpo 3	Con Area de Protección de la vida de Lince en 106.4 m	Con HILPE QUIZADA en 178.5 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 147.2 m	Con JOSE QUIZADA en 217.0 m	4.2100 Ha
	LOTE S/N cuerpo 4	Con FAUSTINO ALVAREZ en 10.9 m	Vereda en 0	Con Area de Protección de la vida de Lince en 65.7 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 34.7 m	0.1029 Ha
	LOTE S/N cuerpo 5	Con FAUSTINO ALVAREZ en 154.8 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 192.5 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 54.0 m	Con JOSE QUIZADA en 1.0 m	0.4167 Ha
LOTE S/N-2 AREA 4.7751 Ha	LOTE S/N-2 cuerpo 1	Con FAUSTINO ALVAREZ en 114.4 m	Con camino de ingreso en 225.0 m	Con LUIS MORALES en 167.7 m	Con LOTE S/N-3 cuerpo 1 en 246.6 m	3.4639 Ha
	LOTE S/N-2 cuerpo 2	Con camino de ingreso en 274.7 m	Con HILPE QUIZADA en 184.6 m	Con LUIS MORALES en 55.6 m	Con LOTE S/N-3 cuerpo 2 en 13.6 m	1.3112 Ha
LOTE S/N-3 AREA 4.8050 Ha	LOTE S/N-3 cuerpo 1	Con FAUSTINO ALVAREZ en 181.2 m	Con camino de ingreso en 194.9 m	Con LOTE S/N-2 cuerpo 1 en 246.6 m	Con LOTE S/N-4 cuerpo 1 en 222.8 m	4.1703 Ha
	LOTE S/N-3 cuerpo 2	Con camino de ingreso en 195.1 m	Con HILPE QUIZADA en 181.1 m	Con LOTE S/N-2 cuerpo 2 en 13.6 m	Con LOTE S/N-4 cuerpo 2 en 30.7 m	0.6347 Ha
LOTE S/N-4 AREA 4.6828 Ha	LOTE S/N-4 cuerpo 1	Con FAUSTINO ALVAREZ en 181.9 m	Con camino de ingreso en 117.1 m	Con LOTE S/N-3 cuerpo 1 en 222.8 m	Con LOTE S/N-5 cuerpo 2 en 47.1 m	2.7457 Ha
	LOTE S/N-4 cuerpo 2	Con camino de ingreso en 117.1 m	Con HILPE QUIZADA en 181.6 m	Con LOTE S/N-3 cuerpo 2 en 30.7 m	Con LOTE S/N-5 cuerpo 3 en 211.0 m	1.9371 Ha
LOTE S/N-5 AREA 4.3712 Ha	LOTE S/N-5 cuerpo 1	Con FAUSTINO ALVAREZ en 129.1 m	Vereda en 0	Con Area de Protección de la vida de Lince en 116.7 m	Con LOTE S/N-4 cuerpo 1 en 102.9 m	0.7379 Ha
	LOTE S/N-5 cuerpo 2	Con FAUSTINO ALVAREZ en 25.1 m	Con camino de ingreso en 43.5 m	Con LOTE S/N-4 cuerpo 2 en 47.1 m	Con Area de Protección de la vida de Lince en 116.0 m	0.1323 Ha
	LOTE S/N-5 cuerpo 3	Con Area de Protección de la vida de Lince en 179.3 m, con camino de ingreso en 51.1 m	Con HILPE QUIZADA en 186.7 m	Con LOTE S/N-4 cuerpo 2 en 211.0 m	Con LOTE S/N-6 en 50.7 m, con LOTE S/N-5 cuerpo 3 en 36.1 m	3.501 Ha
LOTE S/N-6		Con Area de Protección de la vida de Lince en 50.7 m	Con LOTE S/N-5 cuerpo 2 en 270.1 m	Con LOTE S/N-5 cuerpo 3 en 30.7 m	Con camino de ingreso en 38.9 m	1.7785 Ha



Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.

En caso de que lotice o urbanice el predio en cuestión, conforme a lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 424 del COOTAD, el administrado deberá cancelar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el valor equivalente a áreas verdes, sin perjuicio de las áreas destinadas para veredas, aceras o bordillos conforme las áreas que se aprueban.

Artículo 4.- ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS. – El señor **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con CI: **170387177-0**, conforme se ha justificado en las conclusiones del **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0639**, de fecha 25 de marzo del 2024, deberá realizar las respectivas aclaratorias y rectificaciones por medio de escritura pública.

Artículo 5.- NOTIFICACIÓN. – Para los fines legales pertinentes, **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución en persona y en el correo electrónico cadabamo@hotmail.com al señor **CARLOS LUIS MORA ARMIJOS** con CI: **170387177-0**, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6.- DISPOSICIÓN FINAL. – Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo a sus competencias y funciones ejecuten y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

